

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 21-11-361.

El Consejo Politécnico, mediante consulta efectuada el día 25 de noviembre de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y *arte.* (...)";
- Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...);
- Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): "La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que, el artículo 23 literales e) k) y z) del Estatuto de la ESPOL, establecen entre las atribuciones y obligaciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: "(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la normativa institucional, como el manual orgánico funcional, así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional; (...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...) z) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable";
- Que, la Directora (e) de la Unidad de Administración de Talento Humano, Johanna Aguirre Olvera, Mg., mediante Memorando Nro. UTH-MEM-0171-2021, del 24 de noviembre de 2021, dirigido a Paúl Herrera Samaniego, Ph.D., Rector Subrogante, como alcance al Oficio Nro. ESPOL-UTH-OFC-0159-2021 con fecha 14 de octubre de 2021, referente al Reconocimiento institucional por años de servicio para el personal académico, de servidores y trabajadores de la Espol, solicita modificar parcialmente las Resoluciones de Consejo Politécnico Nro. 21-10-319, 21-10-320 y 21-10-321, adoptadas en sesión del 14 de octubre de 2021;

Por lo expuesto, y con el voto en contra del Decano de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación-FIEC, César Martín Moreno, Ph.D., el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letra e), k) y z) del estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,









Resolución por Consulta Nro. 21-11-361

RESUELVE:

APROBAR la Fe de Erratas que modifica las Resoluciones de Consejo Politécnico Nro. 21-10-319, 21-10-320 y 21-10-321, adoptadas en sesión del 14 de octubre de 2021, con las siguientes enmiendas:

1) En la nómina del personal docente se deben incluir a las siguientes personas:

Nro.	IDENTIFICACION	NOMBRES	REGIMEN LABORAL	UNIDAD	AÑOS SERVICIOS
1	0909384067	BAQUERIZO PALMA GUILLERMO ALEJANDRO	LOES	FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICAS	25
2	0908984644	BAYOT ARROYO BONNY NARCISA	LOES	FACULTAD DE INGENIERIA MARITIMA y CIENCIAS DEL MAR	35
3	0912809183	CORNEJO ZÚÑIGA FABIOLA MARCELA	LOES	FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA Y CIENCIAS DE LA PRODUCCION	25
4	0909678948	JIMENEZ FEIJOO MARIA ISABELITA	LOES	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA VIDA	25
5	0950677781	MARIN GARCIA IGNACIO	LOES	FACULTAD DE INGENIERIA EN ELECTRICIDAD Y COMPUTACION	25
6	0910172204	SABANDO VERA DAVID LEONARDO	LOES	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANISTICAS	25

- 2) Debido a un lapsus calami, se incluyó en el listado de reconocimientos por 20 años, al profesor HERRERA MUENTES EFREN VINICIO, M.Sc, con número de cédula 0911028264, sin embargo, no debe ser considerado debido a que se entregó reconocimiento en el año 2019 y actualmente el docente tiene 22 años de labores en la institución.
- 3) Debido a un error tipográfico, se indicó que el tiempo de servicio del profesor SONNENHOLZNER SCHODL STANISLAUS ALBERT, Ph.D., con número de cédula 0909318495 eran 25, sin embargo, lo correcto es 35 años.
- 4) Debido a un error tipográfico, se indicó que el tiempo de servicio de la trabajadora GONZABAY ORRALA JUSTA FRANCIA, con número de cédula 0909643900 eran 20, sin embargo, lo correcto es 30 años.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg. SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC





